

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EMPLAZADOS EN DIVERSAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Legislación aplicable.....4
Cláusula 2. Órgano de Contratación.....4-5

Sección primera. De la concesión

Cláusula 3 Objeto de la concesión.....5
Cláusula 4. Características de los quioscos a explotar.....5-10
Cláusula 5. Duración de la concesión.....10
Cláusula 6..Canon de la concesión.....10-11

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Sección Primera. Del Procedimiento Negociado SIN publicidad

Cláusula 7. Modalidad Contractual..... 11
Cláusula 8 Acceso a los pliegos y documentación exigida.....11-16

Contenido SOBRE A (Proposición Económica)
Contenido SOBRE B (Documentación Administrativa)

1º. Personalidad y capacidad del empresario

1. Empresarios españoles
2. Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea
3. Otras empresas extranjeras

2º. Representación de los licitadores

3º. Medio para las comunicaciones

4º. Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar

5º. Constitución de la Garantía provisional

6º Justificación de la solvencia económica y financiera

7º. Justificación de la solvencia técnica y profesional

8º. . Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro

9º. Uniones Temporales de Empresas

10ºJurisdicción competente

11º. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece

12º. Manifestación por escrito en la oferta de la observancia de disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo

13º. Información considerada confidencial por el licitador en la oferta presentada.

Contenido SOBRE C (Documentación Técnica)

1- Plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del quiosco, especificando los trabajadores minusválidos en su caso.

2.- Temporalidad de la explotación, debiéndose expresar el periodo de apertura del quiosco, cuantificado en un número de meses naturales enteros.

3.- Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos de las consumiciones (sólo para los quioscos-bares).

Sección Segunda. De las propuestas

Cláusula 9 Criterios objeto de selección.....16
Cláusula 10 Aspectos del contrato objeto de negociación.....16

Sección Tercera. Mesa de Contratación

Clausula 11. Mesa de Contratación.....16-18
1º. Composición

- 2°. Constitución
- 3°. Adopción de acuerdos
- 4°. Normas de funcionamiento
- 5°. Asistencia Técnica a la Mesa
- 6°. Actuaciones de la Mesa
 - apertura de proposiciones
 - exclusión de la licitación
 - apertura de las ofertas

Sección Cuarta. Actuaciones correspondientes a la negociación

Clausula 12. Negociación del contrato.....	18-19
*Aspectos a negociar	
1°. Oferta económica	
Mejora del canon (0 a 73 puntos)	
2°. Aspectos Técnicos objeto de negociación	
Calendario de apertura (0 a 7 puntos)	
Por plantilla de trabajadores (0 a 7 puntos)	
Rebaja en los precios máximos (solo quiosco bares) (0 a 13 ptos)	
*Fases de la negociación	
Cláusula 13. Examen de la oferta y adjudicación.....	19
Clausula 14. Apreciación de Temeridad.....	19-20
Clausula 15. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.....	20

CAPITULO III.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

Sección Primera. De la adjudicación

Clausula 16 Adjudicación del contrato.....	20
--	----

Sección Segunda. De las garantías

Clausula 17 Garantía definitiva.....	20-21
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	21
Clausula 19. Incautación de la garantía.....	21

CAPITULO IV. PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Sección Primera. Requisitos previos a formalización

Clausula 20 Requisitos previos.....	21-22
-------------------------------------	-------

Sección Segunda. Formalización del contrato

Cláusula 21. Formalización del contrato.....	22
--	----

Sección Tercera. Efectos de la falta de formalización del contrato

Clausula 22. Efectos de la falta de formalización.....	22
--	----

Sección Cuarta. Modificación del contrato

Clausula 23. Modificación del contrato.....	23
---	----

Sección Quinta. Ejecución del contrato

Clausula 24. Ejecución de las obras requeridas.....	23
---	----

Clausula 25 Ejecución de servicios y actividades mínimas conforme a la tipología del quiosco.....	23-24
---	-------

CAPITULO V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONCESIONARIO

Sección Primera. Derechos y obligaciones de cada una de las partes

Clausula 26. Derechos y obligaciones del concesionario.....	24-29
Cláusula 27. Responsabilidad y seguros.....	29
Clausula 28. Responsabilidad por incumplimiento.....	29-30
Clausula 29. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.....	30

CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Sección Primera. Infracciones y sanciones

Cláusula 30. Infracciones.....	30-31
Clausula 31. Sanciones.....	31

CAPITULO VII. TRASPASO Y EXTINCION DE LA CONCESION

Sección Primera. Traspaso

Clausula 32. Traspaso.....	32
----------------------------	----

Sección Segunda. Extinción

Clausula 33. Extinción.....	32-33
-----------------------------	-------

Sección Tercera. Resolución del contrato. Reversión

Cláusula 34. Resolución del contrato. Reversión.....33-34

CAPITULO VIII. REGIMEN JURIDICO

Clausula 35. Otras normas de aplicación.....34
Clausula 36 Interpretación de los contratos.....34
Clausula 37. Jurisdicción y Recursos.....34-35

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de Proposición Sobre A (oferta económica).....36

ANEXO II. Modelo de Proposición (sobre B documentación administrativa)
correspondiente a la realización y ejecución de los servicios y actividades mínimas
contenidas en la cláusula vigésimo quinta del pliego.....37

ANEXO III. Modelo de Proposiciones (sobre C)
1- Plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del quiosco,
especificando los trabajadores minusválidos en su caso.
2.- Temporalidad de la explotación, debiéndose expresar el periodo de apertura
del quiosco, cuantificado en un número de meses naturales enteros.
3.- Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos de las
consumiciones (*sólo para los quioscos-bares*).....38

ANEXO IV. Documentación técnica correspondiente a la descripción
de cada uno de los quioscos.....39

Expte.: 8642/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EMPLAZADOS EN DIVERSAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Legislación aplicable

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga al Texto Refundido.

Igualmente se declara aplicable el Texto Refundido de la Ley de Contratos 3/2011 de 14 de noviembre, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 54.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incursas en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional). A tal efecto señalar que pese a encontrarnos en un supuesto que inicialmente puede ser de exclusión del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), previsto en el artículo 4.1.o), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4.2 del TRLCSP resultan aplicables los principios contenidos en la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en relación con los negocios y contratos excluidos de su aplicación.

Finalmente indicar que serán de aplicación los reglamentos relacionados con este tipo de actividad que rigen en la ciudad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Órgano de Contratación

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es la Consejera de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud, en uso de la

delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

Sección Primera. De la concesión

TERCERA.- Objeto

Número de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento
1 CBAR2012/02	BAR	Parque DELICIAS (entrada c/Barcelona)
2 CBAR2012/03	BAR	Parque TORRE RAMONA
3 CBAR2012/04	BAR	MONTECANAL (Avda de la Ilustración)
4 CBAR2012/05	BAR	PLAZA DE LA ARMONIA
5 CBAR2012/06	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR
6 CBAR2012/07	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVENIDA CIUDAD DE SORIA
7 CBAR2012/08	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVENIDA CIUDAD DE SORIA
8 CBAR2012/10	BAR	FERNANDO EL CATOLICO 43-45
9 CBAR2012/11	BAR	PARQUE DE LA JOTA (ROYO DEL RABAL
10 CBAR2012/13	BAR	PARQUE DELICIAS (Entrada por Duquesa Villahermosa)
1 CFLO2012/01	FLORES	MONTECANAL
2 CFLO2012/03	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS
1 CPRE2012/01	PRENSA	MONTECANAL (Avda de la Ilustración)
2 CPRE2012/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS
3 CPRE2012/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSE

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones económico-administrativas y técnicas para la adjudicación de las concesiones de los quioscos siguientes:

El objeto de las concesiones es la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación de los quioscos mediante el ejercicio de la actividad económica a la que cada uno se encuentra destinado.

El concesionario asume la obligación de efectuar las obras precisas para el acondicionamiento y equipamiento del quiosco, o para su construcción, en su caso, de acuerdo con las especificaciones que constan en el Anexo IV del pliego.

El adjudicatario tiene la posibilidad de utilizar los espacios al aire libre como terrazas, previa obtención de las correspondientes licencias expedidas por el Ayuntamiento, para cuyo otorgamiento se valorará su afección al uso común de las zonas públicas, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores. El tipo de mobiliario deberá contar con la expresa aprobación municipal. El uso del espacio público con las terrazas estará sujeto a la tasa establecida en las ordenanzas fiscales correspondientes.

CUARTA.- Características de los quioscos a explotar

La completa descripción de los quioscos anteriormente enumerados, destinados a la explotación de la actividad de BAR, PRENSA y FLORES con el acondicionamiento e instalaciones correspondientes se pueden consultar con el número de orden asignado en el Anexo IV del presente pliego.

El acondicionamiento de los mismos se ajustará a lo señalado al efecto en el presente pliego en cláusulas posteriores y en el Anexo anteriormente reseñado.

Estas construcciones se entregan sin la garantía del constructor de los quioscos, por lo que el futuro concesionario deberá repasar toda su arquitectura e instalaciones y dotarla de todos elementos necesarios para su correcta operatoria y obtener las oportunas licencias.

En ningún caso el concesionario que resulte de cada quiosco podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones y solicitar reclamación alguna por tal motivo.

El quiosco se entrega en las condiciones en las que se produzca el acta de ocupación por el futuro concesionario. Si durante el periodo de licitación o adjudicación el quiosco sufriera daños el Ayuntamiento de Zaragoza no se hace responsable de los mismos y deberán ser asumidos por el nuevo concesionario.

Desde el momento de la adjudicación del uso privativo del quiosco, mediante la concesión al licitador que resulta adjudicatario del mismo se le otorga y reconoce el derecho en exclusiva a la utilización del quiosco y sus instalaciones y a la explotación de la actividad sin que se prevea la cesión del uso a personal municipal, sin perjuicio de los acuerdos que con la Administración se pudieran formalizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores aprobada por Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2004 el número aproximado de veladores que pudiera admitir cada uno de los quioscos destinados a la actividad de bar, de conformidad con el informe técnico emitido y sin perjuicio del que resulte finalmente autorizado en la licencia correspondiente viene reseñado en la descripción que a continuación se detalla.

Los aseos serán de uso público, no pudiéndose negar el acceso a ninguna persona, aunque no sea cliente del establecimiento. A tal efecto por el servicio competente del Ayuntamiento se pondrá en lugar visible la señalización necesaria con esta cláusula.”

A continuación se procede a la descripción de cada uno de los quioscos, atendiendo al número de orden asignado en la cláusula TERCERA indicando su ubicación, superficie, actividad a la que se destina, inversión mínima a realizar, conforme a la documentación técnica que figura en el Anexo IV, y número de referencia de veladores, para el caso de quioscos destinados a Bar.

Quioscos destinados a la actividad de BAR

Quiosco nº de orden 2 referencia CBAR2012/02

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en **Parque Delicias**, se encuentra situado junto a acceso a dicho parque desde calle Barcelona. Tiene una estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La planta de la edificación tiene forma rectangular y se accede a las diferentes dependencias por distintas puertas desde el exterior. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 65.773,44 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 35.

Quiosco nº de orden 3 referencia CBAR2012/03

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en **Parque Torre Ramona**. Tiene una superficie aproximada de 45,25 m2 realizada la construcción con estructura de muros de fábrica de ladrillo sobre los que descansa la estructura de madera de la cubierta. La construcción alberga diferentes estancias a las que se accede por diferentes puertas. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 21.703,32 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 4 referencia CBAR2012/04

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en **Avenida de la Ilustración** de Montecanal. Tiene una superficie aproximada de 21,20 m2 de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es circular presentando acabado de pintura. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 29.871,55 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 5 referencia CBAR2012/05

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en **Plaza de la Armonía** en el Barrio de Valdefierro. Tiene una superficie aproximada de 25,05 m2 realizado en estructura metálica y cerramientos de fábrica de ladrillo. Bajo una cubierta con forma de círculo se alojan, por un lado el espacio destinado a uso de bar y por otro un escenario al aire libre. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 4.379 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 6 referencia CBAR2012/06

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la **Estación Delicias, Plaza Sur** más cercano a la fuente (quiosco número 5 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m2 cuenta con todos los servicios disponibles con toma en el interior: toma de agua, saneamiento, toma eléctrica y teléfono. No obstante al no estar prevista inicialmente en su construcción la instalación de aseos; el adjudicatario deberá estudiar la implantación de un aseo adaptado a minusválidos. Igualmente el adjudicatario del quiosco deberá instalar una zona de juegos para niños en la zona señalada en el plano de superficie obrante en la documentación técnica con una superficie no inferior a 130 m2 ni superior a 260 m2. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo e instalación de zona de juegos para niños. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 26.200 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 24.

Quiosco nº de orden 7 referencia CBAR2012/07

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la **Estación Delicias, Zona Este**, actualmente Avenida Ciudad de Soria (quiosco número 6 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m2 cuenta con todos los servicios de agua, electricidad y saneamiento, aunque no dispone de acceso telefónico. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo, acondicionamiento interior y pintado, cambio de vidrios de fachada y sustitución de puerta. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 14.700 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin

perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 8 referencia CBAR2012/08

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la **Estación Delicias, Zona Este**, actualmente Avenida Ciudad de Soria (quiosco número 7 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m² cuenta con todos los servicios de agua, electricidad y saneamiento, aunque no dispone de acceso telefónico. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo, acondicionamiento interior y exterior y pintado. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 8.000 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 10 referencia CBAR2012/10

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en **Fernando el Católico 43-45**, en el tramo central del bulevar Gran Vía Fernando el Católico. Tiene una superficie útil total aproximada de 15,10 m² y una superficie de terraza de madera de 40,72 m². La estructura es de pilares y vigas de acero laminado con una cubierta de panel sándwich de aluminio en caras exteriores y poliestireno extruído en el interior. El quiosco se ubicará en el pavimento limitado por la figura geométrica en forma de “hoja” con especial cuidado al pavimento de madera instalado en el bulevar. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 67.849,34 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 10.

Quiosco nº de orden 11 referencia CBAR2012/11

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en **Parque Royo del Rabal** conformados por dos elementos, un hexágono de 2 metros de lado y un rectángulo de 4x2. La cubierta del quiosco se remata en forma de pirámide en el primer elemento y con tejado de dos aguas en el segundo. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto renovación de entramado y recubrimiento de la cubierta, limpieza y pintura interior y exterior, renovación del almacén, arreglo de tarima y de pavimentos. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 9.064,75 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 12.

Quiosco nº de orden 13 referencia CBAR2012/13

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en **Parque Delicias (entrada Duquesa Villahermosa)** de forma rectangular con superficie aproximada de 79 m². Los baños se acceden por el exterior. Edificio accesible al público. Consta de tres zonas en la parte bar, barra, cocina y almacén. En la zona exterior accesos a los aseos por puertas independientes. Dispone en la parte frontal de una zona de sombra mediante toldo. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto limpieza, alicatados, vidrios, carpintería exterior e interior, instalación eléctrica, de fontanería, pintura exterior e interior,

cerrajería, elementos de seguridad y retejado. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 24.503,29 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 35.

Quioscos destinados a la actividad de FLORES

Quiosco nº de orden 1 referencia CFLO2012/01

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en **Avenida de la Ilustración** de Montecanal. Tiene una superficie aproximada de 11 m² de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es de forma poligonal (cuadrada) presentando fachadas de fábrica de ladrillo en su parte inferior y acristalada sobre carpintería metálica, siendo el acabado de cubierta asfáltica. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 10.188,18 euros.

Quiosco nº de orden 3 referencia CFLO2012/03

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en la **Estación Delicias, Llegadas** (quiosco número 1 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) tiene una superficie aproximada de 21,25 m².

El quiosco no cuenta con acometidas en su interior, ni de suministro eléctrico, ni de abastecimiento ni saneamiento. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia realizado por el contratista de las obras de urbanización, sobre las obras necesarias para dotar de servicios de electricidad y abastecimiento al interior del kiosco cuya cuantía estimada asciende a 9.179,15 euros.

Quioscos destinados a la actividad de venta de PRENSA

Quiosco nº de orden 1 referencia CPRE2012/01

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en **Avenida de la Ilustración** de Montecanal. Tiene una superficie aproximada de 16,40 m² de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es de forma poligonal (octogonal) presentando fachadas de fábrica de ladrillo en su parte inferior y acristalada sobre carpintería metálica, presentando la cubierta una esbelta estructura metálica que soportaba algún tipo de acabado ligero de cubierta. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 6.870,75 euros.

Quiosco nº de orden 3 referencia CPRE2012/03

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en la **Estación Delicias, Llegadas** (quiosco número 2 obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) tiene una superficie aproximada de 21,25 m².

El quiosco no cuenta con acometidas en su interior, ni de suministro eléctrico, ni de abastecimiento ni saneamiento. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias

para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia realizado por el contratista de las obras de urbanización, sobre las obras necesarias para dotar de servicios de electricidad y abastecimiento al interior del quiosco cuya cuantía estimada asciende a 13.565,26 euros.

Quiosco nº de orden 5 referencia CPRE2012/05

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en **Plaza Mayor San José** tiene una superficie aproximada de 9,90 m2 con estructura y acabados exteriores en chapa galvanizada. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 5.278,39 euros.

QUINTA.-Duración de la concesión.

La vigencia de la concesión comenzará en la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación, y finalizará el 31 de diciembre del año 2032.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización

La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.

Llegada la fecha de vencimiento de la concesión, el concesionario deberá abandonar dejando libre y a disposición de esta Excm. Corporación la parcela cuyo uso le hubiere sido cedido y quiosco construido.

Si no lo hiciera así, en la fecha indicada, esta Excm. Corporación quedará facultada para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, sin que el concesionario pueda invocar derecho ninguno en contra de dicho acuerdo o de su ejecución.

SEXTA.- Canon de la concesión:

El tipo de licitación anual al alza será de:

Numero de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento	Tipo licitación
BARES			
01 CBAR2012/2	BAR	Parque DELICIAS (entrada C/Barcelona)	200
02 CBAR2012/3	BAR	Parque TORRE RAMONA	1000
03 CBAR2012/5	BAR	MONTECANAL (Avda. Ilustración)	400
04 CBAR2012/5	BAR	PLAZA DE LA ARMONIA	1300
05 CBAR2012/6	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR	600
06 CBAR2012/7	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA CIUDAD DE SORIA	600
07 CBAR2012/8	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA CIUDAD DE SORIA	1100
08 CBAR2012/10	BAR	FERNANDO EL CATOLICO	400
09 CBAR2012/11	BAR	PARQUE DE LA JOTA (Royo del Rabal)	1300
10 CBAR2012/13	BAR	PARQUE DELICIAS (entrada D.Villahermosa)	800
FLORES			
01 CFLO2012/01	FLORES	MONTECANAL	400
02 CFLO2012/03	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	300
PRENSA			
01 CPRE2012/01	PRENSA	MONTECANAL (AVDA ILUSTRACION)	300
02 CPRE2012/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADA	200
03 CPRE2012/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSÉ	200

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon señalado será valorada en el trámite de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigesimocuarta.

La realización a costa del concesionario del acondicionamiento y equipamiento o construcción, en su caso, del quiosco, en los términos establecidos en la cláusula Cuarta, tienen la consideración de canon en especie, a abonar en el periodo total de la concesión, y se ha descontado previamente a la fijación del tipo de licitación

En los quioscos destinados a la actividad de BAR el momento inicial de pago del canon será a partir de la autorización para la puesta en servicio del quiosco, una vez presentado y aprobado el correspondiente proyecto, y ejecutadas las obras necesarias, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésimo sexta, B), 1ª.

El canon será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, rúbrica general de ámbito nacional, o baremo oficial que lo sustituya, del año anterior.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Sección Primera. Del Procedimiento Negociado sin Publicidad

SEPTIMA.- Modalidad contractual

La forma de adjudicación del contrato es la de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a que se refieren los artículos 159, 169.2, 170.c y 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho Texto.

OCTAVA.- Acceso a los pliegos y documentación exigida

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos (servicios públicos).

Documentación exigida.

1.-Para participar en este procedimiento, el licitador deberá presentar la documentación exigida, en la Unidad de Dominio Público del Servicio Jurídico de Servicios Públicos (Pza. Ntra. Sra. Pilar s/n) en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes, o a través del Servicio de Correos, **dentro del plazo establecido en la invitación**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace -si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad- de forma legible, CIF, domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que posteriormente se especifica.

Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse al modelo que se

inserta al final del pliego.

2.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los quioscos objeto del concurso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- El licitador deberá presentar la documentación precisa con los requisitos de fehacencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

5.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.). Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En la parte exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del quiosco n°....., destinado a, sito en

Sobre A – Proposición económica”

El licitador presentará una sola oferta económica por cada quiosco a cuya licitación concurra, conforme al modelo adjunto a este pliego como Anexo I.

Esta proposición económica incluirá:

-Canon anual ofertado por la explotación del quiosco.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. En el caso de constitución de una nueva Sociedad deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de quioscos sitos en el dominio público municipal.

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.-Personalidad y capacidad del empresario.

1.1-Empresarios españoles.-Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

1.2.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.-La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del Texto Refundido de 2011).

1.3.-Otras empresas extranjeras .-La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido de 2011, en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Medio para las comunicaciones

El licitador deberá designar un número de fax, una dirección de correo electrónico, o ambas, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas a subsanación de deficiencias en la documentación administrativa o a la notificación del lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de las ofertas económicas.

4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el

artículo 73 del Texto Refundido de 2011.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Constitución de la garantía provisional.

Se presentará, para cada uno de los quioscos a los que el licitador concurra, resguardo acreditativo del depósito en la tesorería del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe equivalente al 2% del tipo de licitación en cálculo para todo el periodo concesional más el presupuesto de las obras a ejecutar por el concesionario; es decir: 2% x (Tipo licitación (incluido canon en especie) x 20 años):

Numero de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento	Garantía provisional
1 CBAR2012/2	BAR	Parque DELICIAS (junto C/Barcelona)	960
2 CBAR2012/3	BAR	Parque TORRE RAMONA	960
3 CBAR2012/4	BAR	MONTECANAL(Avda Ilustración)	960
4 CBAR2012/5	BAR	Plaza ARMONIA (Valdefierro)	640
5 CBAR2012/6	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR	960
6 CBAR2012/7	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA. CIUDA DE SORIA	640
7 CBAR2012/8	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA. CIUDA DE SORIA	640
8 CBAR2012/10	BAR	FERNANDO EL CATOLICO 43-45	2000
9 CBAR2012/11	BAR	PARQUE DE LA JOTA (Royo del Rabal)	760
10 CBAR2012/13	BAR	PARQUE DELICIAS (entrada D. Villahermosa)	960
FLORES			
01 CFLO2012/01	FLORES	MONTECANAL(Avda Ilustración)	440
02 CFLO2012/03	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	360
PRENSA			
01 CPRE2012/01	PRENSA	MONTECANAL (Avda Ilustración)	320
02 CPRE2012/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	280
03 CPRE2012/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSE	200

Los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de deuda pública.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.

c) Mediante contrato de Seguro de Caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance

la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del Texto Refundido de 2011.

6º.- Justificación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera y técnica se justificará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 75 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto.

7º.- Justificación de la solvencia técnica o profesional

Conforme el artículo 79 del TRLCP, la solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios y negocios desarrollados en el ámbito de la actividad a que se destina el quiosco objeto de la licitación en los últimos tres años, que incluya el lugar, la duración y su carácter., o bien mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

8º. Empresas con trabajadores minusválidos o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10º.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11º.-Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no

pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12°.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han **tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.**

13°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 140.1 del Texto Refundido, los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** en la oferta presentada

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del quiosco n°....., destinado a, sito en

Sobre C – Documentación técnica”

Deberá incluirse una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, según la cláusula undécima del pliego, y en concreto de :

1- Plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del quiosco, especificando los trabajadores minusválidos en su caso.

2.- Temporalidad de la explotación, debiéndose expresar el periodo de apertura del quiosco, cuantificado en un número de meses naturales enteros.

3.- Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos de las consumiciones (*sólo para los quioscos-bares*).

Sección Segunda. De las propuestas

NOVENA.- Criterios objeto de selección

Los criterios objetivos de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a participar en el procedimiento, son los que se refieren a la capacidad, solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en la cláusula **DUODECIMA** del presente pliego.

DECIMA.- Aspectos del contrato objeto de negociación

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos (oferta económica –canon-) y técnicos (plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del quiosco, especificando los trabajadores minusválidos en su caso; temporalidad de la explotación, debiéndose expresar el periodo de apertura del quiosco, cuantificado en un número de meses naturales enteros y porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos de las consumiciones -sólo para los quioscos-bares-).

Sección Tercera. Mesa de Contratación

UNDECIMA.- Mesa de contratación

1.-Composición.

La Mesa de contratación estará integrada por:

–La Teniente de Alcalde Consejera del Area de Servicios Públicos o Concejal en quien delegue.

– Un Concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Interventor General.
- El Jefe de Departamento de Servicios Públicos.
- La Secretaría será desempeñada por el Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; y el Jefe del Departamento y el de Servicio por un Jefe de Unidad.

2.- Constitución. - Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4. Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto.

6. Actuaciones de la Mesa.

Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas y económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B.

Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre A y los relativos a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del sobre B.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

Apertura de las ofertas.- A continuación la Mesa de contratación evaluará las proposiciones recibidas contenidas en el sobre C de las proposiciones admitidas, quedando debidamente constancia en acta de la que dará fe el Secretario de la misma, y seguidamente y en la misma sesión se procederá a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre A comunicando a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre B, en qué posición se encuentra, sumadas las valoraciones del sobre A (oferta económica) y la del sobre C (criterios técnicos), sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. Se cerrará el acto con la invitación del Presidente a los licitadores para que en plazo no superior a cuarenta y ocho horas presenten una segunda oferta, que en su caso, mejore la primera.

Dicha mejora deberá presentarse en sobre cerrado en las oficinas municipales del Servicio

Jurídico de Servicios Públicos antes de las 13.30 horas del día que finalice el plazo señalado. Podrá mejorarse cualesquiera de los aspectos objeto de negociación.

Sección Cuarta. Actuaciones correspondientes a la negociación

DUODECIMA.- Negociación del contrato. - El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón de los criterios que se hayan señalado en la carta de invitación, igualmente se señalará la documentación, tanto administrativo-jurídica como técnica, que, en su caso, deba ser presentada con la oferta.

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

***Aspectos a negociar : Criterios de valoración y ponderación**

Los criterios de valoración y ponderación para la determinación de la oferta más ventajosa y la adjudicación de la concesión serán:

Oferta económica

1- Mejora del canon (De 0 a 73 puntos)

Canon ofertado por encima del tipo mínimo de licitación por la explotación del quiosco. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente.

Aspectos técnicos objeto de negociación

2 Calendario de apertura (De 0 a 7 puntos).

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que proponga un mayor número de días abierto al público en horario más amplio, para que pueda ofrecer servicio al público.

3 Por plantilla de trabajadores (0-7 puntos). Sólo se computarán de forma completa los trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

4 Rebaja en los precios máximos (0-13 puntos) [Sólo para quioscos-bares]

Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la **cláusula vigésimo sexta**, apartado 30, del presente pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

En los criterios a los que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 se otorgará la puntuación máxima a la oferta más alta, y a los restantes en proporción por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Ofp} / \text{Ofmax} \times \text{PuntMax}$$

Siendo: Ofp: oferta que se puntúa

Ofmax: oferta máxima

PuntMax: puntuación máxima

***Fases de la negociación**

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas contenidas en el sobre C y seguidamente y en la misma sesión se procederá a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre A comunicando a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre B, en qué posición se encuentra, sumadas las valoraciones del sobre A (oferta económica) y la del sobre C (criterios técnicos), sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, la Mesa tras las invitaciones cursadas a los licitadores a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera procederá a la apertura de los sobres presentados al efecto (sobre de mejora) procediendo a evaluar las mejoras formuladas. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición; formulando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la cláusula duodécima.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación, para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados habilitará como medio de comunicación y contacto con los licitadores el designado por estos en el sobre B de documentación administrativa.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta o si hubiera que corregir manifiestos errores materiales, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta más ventajosa (económica y técnica).

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma (punto 8º de la cláusula octava, sobre B de este Pliego) y en caso de persistir la igualdad se procederá a un sorteo.

DECIMOTERCERA.- Examen de la oferta y adjudicación

La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, así como el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas respecto de los criterios de valoración, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula duodécima.

DECIMOCUARTA.- Apreciación de temeridad.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición que exceda en 100 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el caso de que en aplicación del citado criterio se aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 151.2 y 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo (artículo 86.1 del R.G.C.A.P.).

DECIMOQUINTA.- Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CAPITULO III. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Sección Primera. De la Adjudicación

DECIMOSEXTA.- Adjudicación del contrato

1.- El órgano de contratación declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos señalados en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acuerdo de adjudicación contendrá el pronunciamiento expreso sobre las actividades complementarias, mejoras del quiosco y del entorno que se aceptan para su ejecución material, y las que se convierten en metálico, con indicación de su importe.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportadas por el adjudicatario.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

4.- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se declare desierto, el órgano de contratación podrá efectuar nueva adjudicación por el procedimiento que estime conveniente.

Sección Segunda. De las garantías

DECIMOSEPTIMA.- Garantía definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 4% del importe de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 96 del TRCSP de 14 de noviembre de 2011. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon anual ofertado en la proposición económica del adjudicatario.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se

unirán al expediente.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 95 del Texto Refundido.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido.

DECIMOCTAVA.-- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

DECIMONOVENA.- Incautación de la garantía

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 100 del Texto Refundido):

- a).- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley de Contratos del Sector Público esté establecido.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225 del Texto Refundido.

CAPITULO IV.- PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Sección Primera. Requisitos previos a la formalización del contrato

VIGESIMA.- Requisitos previos

1.- Acordada la adjudicación de la concesión se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación, el candidato propuesto deberá presentar la justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme dispone la cláusula sexta del pliego.

2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 96 del Texto Refundido de 2011. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon ANUAL ofertado en la proposición económica del adjudicatario.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

b) Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación.

c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e) Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudiera derivarse del funcionamiento del quiosco.

Sección Segunda. Formalización del contrato

VIGESIMO PRIMERA.- *Formalización del contrato.*

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sección Tercera. Efectos de la falta de formalización del contrato

VIGESIMO SEGUNDA *Efectos de la falta de formalización*

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado y con la documentación requerida, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 2% del contrato y en caso de no haberse constituido aquella se procederá a incautar el importe de la garantía provisional constituida, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 211. 3 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en los arts. 112 y 113 del Texto Refundido de la L.C.S.P.

Sección Cuarta. Modificación del contrato

VIGESIMO TERCERA.- Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos previstos en la normativa vigente.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 156 del Texto Refundido de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

2. Sin perjuicio de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la L.C.S.P. de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, sólo podrá modificarse en los casos previstos en el Pliego o en los supuestos y los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de 2011.

3. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del Texto Refundido de la L.C.S.P.

Sección Quinta: Ejecución del contrato

VIGESIMO CUARTA. Ejecución de las obras requeridas

En la ejecución material del contrato el adjudicatario deberá observar y realizar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. Todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y valoración económica que para cada tipo de quiosco figuran en el Anexo IV del presente pliego.

El órgano de contratación podrá en caso de que se dejen de ejecutar todas o algunas de las especificaciones reseñadas en el Anexo IV incrementar el canon, satisfaciéndose el importe de las actuaciones no ejecutadas junto con el canon correspondiente al primer trimestre de ese mismo año.

El plazo, presentación y aprobación del proyecto se ajustará a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta con el tenor "obligaciones del concesionario".

VIGESIMO QUINTA. Ejecución de servicios y actividades mínimas conforme a la tipología del quiosco

El adjudicatario del quiosco en la ejecución material del contrato deberá garantizar un mínimo de servicios y actividades que gozarán de continuidad al objeto de ser utilizadas por el público usuario de forma permanente y de forma gratuita. A tal efecto dichos servicios y actividades mínimas en atención a la actividad a la que se destina el quiosco adjudicado son los siguientes:

-Quioscos-bares: Juegos de mesa: de tablero (como mínimo ajedrez y parchís), de cartas (al menos dos barajas), dominó (al menos un juego) y como mínimo dos juegos infantiles; lectura: prensa (2 diarios mínimo, además de la prensa de distribución gratuita), literatura infantil (al menos tres libros de cuentos o similares).

-Quioscos de venta de prensa: Recarga de tarjeta bus, tarjeta ciudadana y demás similares que pueda implantar el Ayuntamiento; distribución de publicaciones e información municipales.

A estos efectos, en el caso de las recargas de tarjetas, se entenderá que existe coste para el usuario siempre que se exija a éste abonar una cantidad mayor que la que se cargue en dicha tarjeta, a modo de comisión o concepto similar.

-Otros quioscos: distribución de información municipal y otras formas de colaboración con actividades municipales.

CAPITULO V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONCESIONARIO

Sección Primera. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

VIGESIMO SEXTA.-: Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del quiosco y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

3º.- A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza.

4º.- Serán también derechos del adjudicatario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

B) Obligaciones

1º- Adjudicada la concesión, el concesionario deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación, presentar al órgano de contratación el proyecto, que en su caso proceda, para su ejecución material, correspondiente a las obras obligatorias de construcción, en su caso, acondicionamiento y equipamiento del quiosco adjudicado. Dicho proyecto se presentará en la forma legalmente establecida junto con el informe de idoneidad expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que estime oportunos aprobará el proyecto que fijará el plazo máximo para su ejecución. El acto de aprobación producirá los efectos de licencia, que habilitará al adjudicatario para ejecución del proyecto.

El adjudicatario, una vez aprobado el proyecto, procederá a su ejecución, en los términos del mismo y con sujeción a las prescripciones que puedan establecer los servicios técnicos municipales competentes.

La ejecución deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la aprobación del proyecto, y deberá terminarse dentro del plazo establecido en el acto de aprobación.

El retraso del adjudicatario en el cumplimiento de las distintas obligaciones establecidas dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la normativa en vigor.

Ejecutadas completamente las mejoras, el adjudicatario lo comunicará al órgano de contratación, el cual, en el plazo de un mes, y previa inspección e informe del servicio técnico correspondiente, autorizará la puesta en servicio del quiosco.

El concesionario iniciará la explotación efectiva de la actividad dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación del acto a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, la explotación de la actividad podrá iniciarse con anterioridad a la completa terminación de las obras, cuando ello sea posible, previo informe técnico favorable y autorización municipal.

2º- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en el quiosco, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

3º- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. En el caso de los bares, deberá también instalar teléfono público.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

4º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la entrada en funcionamiento del quiosco. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de 150.000€.

5º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

6º.- La relación entre el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

7º.- Es obligatoria la apertura de los quioscos en los siguientes periodos:

- Quioscos - bares: Del 1 de abril al 31 de octubre, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

- Resto de quioscos: Todo el año, excepto un periodo máximo de un mes de vacaciones.

8º.- El suministro a los quioscos se realizará en las condiciones que determine el Ayuntamiento, a fin de evitar molestias de tráfico.

9º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

10º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

11º.- En el caso de los quioscos-bares, el concesionario dispondrá en el ámbito inmediato del quiosco, un contenedor con capacidad suficiente así como con garantía de estanqueidad (olores, fugas, etc.), para uso de la concesión.

En todos los casos, la recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del

Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

Todos los concesionarios quedan obligados a clasificar y evacuar de forma selectiva los residuos de papel-cartón, envases ligeros y vidrio.

12º- En los quioscos-bares, el concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

13º.- La posibilidad de instalar publicidad en el quiosco quedará sometida a la regulación aprobada por el Ayuntamiento en la materia, requiriendo en todo caso autorización municipal previa.

14º.- Los letreros indicadores o rótulos deberán ser sometidos antes de su colocación a informe de la Jefatura de Parques y Jardines, tanto por su aspecto de diseño, como por su colocación, situación y emplazamiento.

El nombre estipulado para el quiosco será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante instancia al Excmo. Ayuntamiento, el cual en la tramitación del expediente correspondiente, y previos los informes pertinentes de los Servicios competentes (Policía Local, Parques y Jardines, Servicios Públicos), resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de que se pretenda cambio de nombre.

15º.- El concesionario está obligado a guardar y controlar el almacenamiento de cajas, botellas, útiles y demás enseres precisos para la actividad, en lugar apropiado para ello.

16º.- El Concesionario no está autorizado a instalar ningún tipo de megafonía en el exterior del quiosco.

Solamente los bares pueden instalar Antena y aparato de T.V. en el interior del local.

Los concesionarios de los bares deberán solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

17º.- La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, admitiéndose como máximo la colocación de aquéllas que, por la configuración del quiosco, queden situadas sin sobresalir de los paramentos exteriores de éste.

No se admite la instalación de máquinas o mecanismos como "caballitos, coches" etc..., que requieran, para su utilización por los usuarios, el abono de cantidad alguna.

18º.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas en que se le entregue. Deberá reparar cualesquiera desperfectos se produzcan en el quiosco, incluso los causados de forma intencionada o negligente por terceras personas, sin perjuicio de repetir contra éstas el importe de los daños sufridos. Quedan prohibidas todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general del quiosco, tanto en su distribución interior como en su aspecto.

El concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en el quiosco.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en el quiosco, precisará la previa autorización municipal.

19º.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

20º.- El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización.

21º.- El canon a abonar al Excmo. Ayuntamiento será hecho efectivo mediante el pago de las liquidaciones correspondientes giradas por el Servicio de Gestión Tributaria.

22º.- Al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Excma. Corporación contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere la condición decimonovena del presente pliego y en cuanto al exceso, los bienes comprendidos en la instalación.

23º.- A ejecutar, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente de la instalación que utilice para su explotación, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza del edificio y de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, en general, de mantener en buen estado la porción de los bienes de titularidad pública utilizados.

24º.- A ejecutar a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las instalaciones y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución del proyecto.

25º.- A abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

26º.-El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento y solicitar al adjudicatario la entrega de los estados financieros auditados. El adjudicatario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Zaragoza le dirija para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

27º.-A garantizar el buen funcionamiento del negocio durante el período de la concesión. Para ello, deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias a tal fin y cumplirá las órdenes que le dirija el Ayuntamiento.

28.- El adjudicatario no podrá transmitir el contrato a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y en los términos previstos en este Pliego.

29º.-A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

30º.- A respetar los precios, en barra, de las consumiciones propuestas en su oferta, que no podrán ser superiores a los siguientes precios máximos:

BEBIDAS CALIENTES

CAFÉ SOLO.....	1,50
CORTADO.....	1,60
CAFÉ CON LECHE.....	1,65
CAFÉ CON HIELO.....	1,65
TE / MANZANILLA.....	1,35
VASO CON LECHE.....	1,35
BATIDOS.....	2,10

CERVEZAS

CERVEZA "CAÑA" 200 cc.....	1,95
CERVEZA "DOBLE" 1/3.....	2,35
BOTELLA 1/5.....	1,95
BOTELLA 1/3.....	2,35
LATA 33 cl.....	2,35

REFRESCOS

BOTELLA 220 cc.....	2,00
LATA 330 cc.....	2,40
GASEOSA ½ Litro.....	1,85
AGUA MINERAL Litro y ½.....	2,25
AGUA (Botellín).....	1,35
AGUA ½ Litro.....	1,75
HORCHATA (Botellín).....	2,25
ZUMOS (tetrabrik y botellín).....	2,25
ZUMOS (vaso 220 cc).....	1,70

APERITIVOS / ESPUMOSOS

BITTER SIN ALCOHOL.....	2,40
SIDRA (Botellín).....	1,90
MOSTO (Botellín).....	1,85

BOCADILLOS

Chorizo, salchichón.....	3,25
Queso.....	4,50

Jamón Serrano.....4,50

RACIONES Y TAPAS

Aceitunas.....2,50

Bolsa patatas fritas.....1,70

SERVICIO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

Lata refresco primera marca.....1,25

Lata bebida isotónica o similar.....1,30

Lata gaseosa o similar.....1,25

Botella agua mineral litro y ½.....1,20

Botella agua mineral ½ litro.....0,75

Botella agua mineral 1/3 litro.....0,40

Bebidas calientes (café, cortado..).....0,75

Aquellos quioscos que dispongan de servicio de velador en terraza podrán incrementar, por dicho uso y hasta en un 20%, los precios máximos señalados.

Los precios se podrán actualizar anualmente y como máximo con el índice de precios al consumo del INE grupo 11 (Hoteles cafés y Restaurantes). La actualización se realizará con los índices de diciembre del año de la concesión a diciembre del año anterior al que se actualiza, permitiéndose el redondeo al alza en múltiplos de 5 céntimos de euro.

31º.- En particular, deberá realizar las actividades complementarias ofrecidas y aceptadas para su ejecución material en el acuerdo de adjudicación.

Las actividades se realizarán según los términos acordados. En el caso de que el concesionario considere conveniente la sustitución de alguna o algunas de las actividades por otras, deberá solicitar autorización expresa del órgano de contratación, justificando la equivalencia económica de ambas.

32º.- Cumplir las disposiciones en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en la ejecución del proyecto.

33º.- Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas Cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a este concurso y al objeto del mismo.

VIGESIMO SEPTIMA.- Responsabilidad y seguros

Corresponde al adjudicatario el control de la ejecución del proyecto.

El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. El Adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente.

VIGESIMO OCTAVA. Responsabilidad por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le

conciernen conforme al presente pliego, sus anexos, documentación complementaria y el correspondiente contrato y constituya o no dicho incumplimiento causa de extinción del contrato, se aplicará lo dispuesto en las citadas Cláusulas, anexos, documentación complementaria y contratos en cuanto a penalizaciones y pérdida de garantías constituidas. Todo ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, la cual se hará efectiva contra las citadas garantías y el patrimonio de las personas físicas o jurídicas responsables.

VIGESIMO NOVENA.-: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

Derechos de la Administración

1º.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3º.-El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4º.- El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

5º.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Sección Primera. Infracciones y sanciones

TRIGESIMA. Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación

A) Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) Descuidar la limpieza externa del quiosco y su entorno.

b) Acumulación de enseres, embalajes, cajas de botellas, etc., en el exterior, dando mala imagen del entorno.

c) Acumulación de basuras en el contenedor o papeleras directamente relacionadas con el entorno del quiosco.

d) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda originar riesgos.

e) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

f) Incumplimiento del horario mínimo y de los días obligados de apertura regulados en este pliego.

g) Realizar el suministro del quiosco con vulneración de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

h) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) Incumplimiento de la obligación de explotar el quiosco personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en la cláusula vigésimo novena.

b) Colocar megafonía en el exterior del edificio.

c) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas.....) sin la previa autorización municipal.

d) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.

e) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.

f) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) Reiterado incumplimiento de los días y horarios de apertura y cierre.

b) Instalar máquinas recreativas, o expendedoras incumpliendo lo establecido en la cláusula vigésimo sexta, apartado 17°.

B) Las infracciones referidas se sancionarán:

* Faltas leves: Mínimo 30€. Máximo 90€.

En la infracción tipificada en el apartado 1.h), se multiplicará el importe por el número de veladores colocados en exceso.

* Faltas graves: Mínimo 91€. Máximo 300€.

* Faltas muy graves: Mínimo 301€ Máximo 900€.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

TRIGESIMO PRIMERA.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

CAPITULO VII. TRASPASO Y EXTINCION DE LA CONCESION

Sección Primera. Traspaso

TRIGESIMO SEGUNDA.- La concesión únicamente podrá ser traspasada a terceros previa autorización municipal.

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya el traspaso a un tercero. En ambas situaciones el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que, derivados de la concesión, ostente el cedente.

Solamente podrá autorizarse el traspaso o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso.

Sección Segunda. Extinción

TRIGESIMO TERCERA.- *Extinción*

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Transcurso del plazo de duración.

2.- Renuncia del concesionario.

3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

4.- La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

5.- Pérdida del objeto sobre el que recae.

6.- El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el contratante.

7.- La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones con el adjudicatario.

8. La supresión de la explotación por razones de interés público.

9.- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración contratante con posterioridad del contrato.

10.- Declaración de caducidad acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión, las siguientes:

1.- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

3.- Realización de obras o modificaciones en el quiosco, sin previa autorización del Ayuntamiento.

4.- Impago de tres trimestres del canon concesional.

5.- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva del quiosco durante un período superior a un mes seguido o a

cuarenta días de apertura obligatoria en el período de un año. Se considera fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

6.- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades complementarias acordadas, salvo causa motivada. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

11.-El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta.

12.- La falta de prestación de las garantías definitivas previstas en este Pliego.

13.--La realización sin el consentimiento previo y expreso de la entidad contratante de la transmisión total o parcial del contrato.

14.- El resto de las causas contenidas en este Pliego.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

Sección Tercera. Resolución del contrato. Reversión.

TRIGESIMO CUARTA: *Resolución del contrato. Reversión*

1. Reversión

La extinción de la concesión por cualquier causa implicará la reversión al Ayuntamiento de Zaragoza de los terrenos objeto de la explotación y de las instalaciones construidas, en buen estado de uso, sin indemnización a favor del adjudicatario, que sólo tendrá derecho a percibir las inversiones realizadas, deducidas las amortizaciones.

Los quioscos deberán revertir o se devolverán en un estado de funcionamiento adecuado. Durante el período de un año anterior a la reversión o devolución, el Ayuntamiento podrá adoptar las acciones encaminadas a que la entrega de los mismos se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza pasará a ocupar, sin solución de continuidad, los edificios objeto de reversión o devolución, extinguiéndose los contratos y derechos, tanto reales como personales, que pudieran ostentar el adjudicatario o terceras personas, viniendo obligados, si ello fuera preciso, a formalizar la extinción, y sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que el adjudicatario pudiera haber concertado.

En caso de que el contrato se extinga por cualquier causa antes del plazo previsto en el presente pliego, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan, exclusivamente contra el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna contra el Ayuntamiento de Zaragoza.

Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.

Las causas de resolución previstas en los apartados 7), 8), 9), 11), 13) de la cláusula TRIGESIMO TERCERA originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos el derecho para ejercitar la resolución será potestativo para aquella parte a la que no sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si el contrato no se encontrara

sometido a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la explotación y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, en el caso de que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación, considerando los requisitos establecidos para la adjudicación en función del grado de desarrollo de la explotación en el momento de producirse estas circunstancias.

Efectos de la resolución

En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al adjudicatario el importe de las inversiones realizadas en la ejecución de instalaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de aportación en función del tiempo que restara para el término del contrato y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses. Si el adjudicatario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

CAPÍTULO VIII. REGIMEN JURIDICO

TRIGESIMO QUINTA.- Otras normas de aplicación

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula PRIMERA de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al objeto del contrato. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.

TRIGESIMO SEXTA.- Interpretación de los contratos

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, y del de prescripciones técnicas, y pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Aragón si aquél formula oposición. Los acuerdos de adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y de prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

TRIGESIMO SEPTIMA.- Jurisdicción y recursos.

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

I.C. Zaragoza, 21 de mayo de 2012 .

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Eduardo Bermudo Fustero